

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **748** PERÍODO LEGISLATIVO **1996**

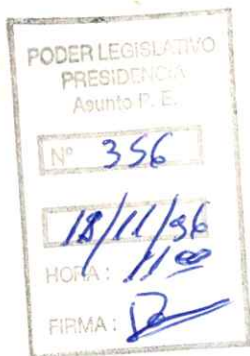
EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 482/96 ADJUNTANDO DTO. Nº 2531/96 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2561 SUSCRITO CON LA EMBAJADA DE ISRAEL (S/ SANEAMIENTO DE LA BAHÍA ENCERRADA DE LA CIUDAD DE USHUAIA), PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 28/11/96

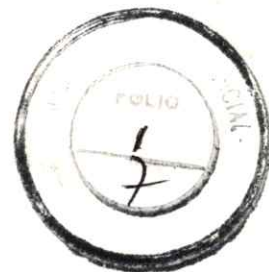
Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día N°:

Vencimiento Trámite de Urgencia s/art. 111 de la Constitución Pcial.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA N° **482**
GOB.-

USHUAIA, 19 NOV. 1996



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia del convenio registrado bajo el N° **2561**, ratificado por Decreto N° 2531/96, a los efectos de su aprobación según lo estipulan los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al Señor Presidente, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 NOV. 1996

VISTO el Expediente N° 6425/96 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita la ratificación del Acta Acuerdo, suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Israel; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta Acuerdo, celebrada con fecha 17 de Octubre de 1996, se encuentra registrada bajo el N° 2561, siendo necesario emitir el instrumento legal que la ratifique.

Que el citado documento tiene por objeto la realización de la obra: "SANEAMIENTO DE LA BAHIA ENCERRADA DE LA CIUDAD DE USHUAIA".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta el 17 de Octubre de 1996 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada de Israel, registrada bajo el N° 2561, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

2531/96
DECRETO N°

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



Ministerio del Interior

2531/96

ACTA ACUERDO



Gelco

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despa



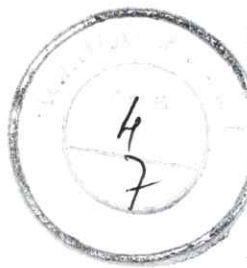
.....En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1996, en presencia del señor Embajador del Estado de Israel, Dr. Itzhak AVIRAN y el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Ushuaia, D. Jorge A. GARRAMUÑO, reunidos el señor Ministro del Interior Dr. Carlos Vladimiro CORACH por una parte y por la otra el señor Gobernador de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D. José Arturo ESTABILLO convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: El Ministerio del Interior se compromete a transferir a la Provincia de TIERRA DEL FUEGO en concepto de Aportes del Tesoro Nacional la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000.-) con destino a cubrir los desequilibrios financieros que se producirán por la realización de la obra "SANEAMIENTO DE LA BAHIA ENCERRADA DE LA CIUDAD DE USHUAIA", la que se llevará a cabo en el marco del CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA EMBAJADA DE ISRAEL" y cuyo objetivo fundamental, compartido por ambas partes, es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia.-.....

SEGUNDA: Dicha partida se hará efectiva en dieciocho (18)



Ministerio del Interior



Gelcos

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Contr. Ho

2531/96

cuotas mensuales y consecutivas, la primera de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000) y las diecisiete (17) restantes de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000) cada una.-.....

TERCERA: Las transferencias de los fondos detallados en la cláusula segunda de la presente se harán efectivos a partir del mes de noviembre del año en curso.-.....

QUINTA: El Gobierno de la Provincia se compromete a enviar el detalle de la asignación de los recursos que se transferirán de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de la presente.-.....

SEXTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de auditar la correcta aplicación de los fondos transferidos, tomando como referencia el ACTA - CONVENIO de fecha 30 de julio de 1996 cuya copia forma parte integrante de esta cláusula.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ACTA - CONVENIO

331/96

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dpto. Técnico y de Despliegue



Entre la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Jorge A. GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, con domicilio en la calle San Martín N° 660, Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el "Coordinador responsable" propuesto por la embajada de Israel, Dn. Osvaldo R. SCHVARTZER, L.E. N° 4.608.122, con domicilio en Avda. Roque Saenz Peña N° 995, Piso 2° D, Capital Federal, en adelante EL COORDINADOR, por la otra, convienen en celebrar ad referendum del financiamiento que otorgue el Ministerio del Interior a través de fondos en concepto de aportes del Tesoro de la Nación y en el marco del Acta - Acuerdo (21/02/95) ratificada por Decreto Provincial N° 392/95, y aprobada por Resolución Legislativa Provincial N° 68/96, del Acta Convenio de Cooperación técnica y Comercial celebrada entre la Embajada del Estado de Israel en Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 2 de mayo de 1996, y asimismo el Acta- acuerdo suscripta el día 30 de mayo de 1996, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Coordinación responsable, propuesto por la embajada de Israel, y relativo a la tramitación, preparación y ejecución del Estudio y Obra del Proyecto "Saneamiento de las Aguas de la Bahía Encerrada de la ciudad de Ushuaia" (registro N° 70/96), el presente convenio, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- EL COORDINADOR se compromete a la realización de la Obra denominada "Saneamiento de la Bahía Encerrada de la ciudad de Ushuaia", la cual comprende los siguientes trabajos:

- 1.- Reparación y puesta en marcha de la estación de bombeo de Bahía Encerrada y Bahía Golondrina, incluyendo la provisión de los materiales y ejecución de la obra.
 - 2.- Planta de tratamiento de líquidos cloacales para el hospital de la ciudad de Ushuaia, incluyendo las obras civiles y electromecánicas, además de la provisión de equipos y materiales para la totalidad de la obra.
 - 3.- Conexión de la red cloacal en la cámara de by-pass en Bahía Golondrina.
 - 4.- Reparación de la Tubería de Impulsión de Bahía Encerrada a la Cámara de by-pass, como así su limpieza y posterior verificación.
 - 5.- Limpieza General de las Tuberías de la red cloacal desde la calle Yaganes hasta la Bahía encerrada y desde Bahía Golondrina hasta el Disparador Marítimo, con la posterior verificación de la misma.
 - 6.- Ejecución de Tuberías para la captación de las viviendas a orillas de la bahía Encerrada, y reparación de las descargas de la mismas.
 - 7.- Limpieza de la Bahía Encerrada, incluyendo el relleno de los terrenos aledaños.
- La ejecución detallada comprende: asistencia técnica, provisión de materiales, ejecución propiamente dicha con mano de obra incluida. A tal fin EL COORDINADOR propondrá a la empresa que reúna la capacidad tecnológica que requieren los trabajos a ejecutar, y conforme lo establecido en la cláusula SEGUNDA del acta de fecha 2 de mayo de 1996.

31/96
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2561
21 OCT. 1996

SEGUNDA.- El monto total de los trabajos desglosados en la cláusula PRIMERA del presente es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS (\$ 4.200.000) y cuyos parciales, correspondientes específicamente a cada uno de los ítems es el que se determina en anexo I del presente.

TERCERA.- El monto establecido en la cláusula anterior será provisto exclusivamente por el Ministerio, a través de fondos en conceptos de aportes del Tesoro Nacional, una vez dada la anuencia a cuyo referendun se supedita el presente.

LA MUNICIPALIDAD entregará a EL COORDINADOR los fondos asignados por el Ministerio según la descripción anterior, una vez que los mismos le sean acreditadas en su respectiva cuenta y efectuada la verificación de los trabajos ejecutados según detalle de la cláusula PRIMERA, no reponsabilizándose respecto de la fecha en que se efectúen tales acreditaciones.

La Municipalidad no se responsabiliza en el supuesto que el Ministerio del Interior interrumpa la provisión de los fondos, comprometiéndose a realizar gestiones correspondientes a los fines de la continuidad. En caso de no obtener un resultado positivo, operará la caducidad del proyecto y obras iniciadas.

CUARTA.- El plazo de ejecución se estipula en diez (10) meses, conforme el Plan de Trabajos que presente EL COORDINADOR.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 30 días del mes de julio de 1996.

GILBERTO E. LA ROSA
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despliegue



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Gelch

GILBERTO E. LAS CASAS
Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despejo

31/96

ANEXO I



- 1.- Reparación y puesta en marcha de la estación de bombeo de Bahía Encerrada y Bahía Golondrina, incluyendo la provisión de los materiales y ejecución de la obra.-----
Porcentaje de obra: 11%
- 2.- Planta de tratamiento de líquidos cloacales para el hospital de la ciudad de Ushuaia, incluyendo las obras civiles y electromecánicas, además de la provisión de equipos y materiales para la totalidad de la obra.-----
Porcentaje de Obra: 14%
- 3.- Conexión de la red cloacal en la cámara de by-pass en Bahía Golondrina.-----
Porcentaje de Obra: 4%
- 4.- Reparación de la Tubería de Impulsión de Bahía Encerrada a la Cámara de by-pass, como así su limpieza y posterior verificación.-----
Porcentaje de Obra: 9%
- 5.- Limpieza General de las Tuberías de la red cloacal desde la calle Yaganes hasta la Bahía encerrada y desde Bahía Golondrina hasta el Disparador Marítimo, con la posterior verificación de la misma.-----
Porcentaje de Obra: 8 %
- 6.- Ejecución de Tuberías para la captación de las viviendas a orillas de la bahía Encerrada, y reparación de las descargas de la mismas.-----
Porcentaje de Obra: 9%
- 7.- Limpieza de la Bahía Encerrada, incluyendo el relleno de los terrenos aledaños.-----
Porcentaje de Obra: 45 %

[Signature]

[Signature]